

Sesión en 7 de Septiembre de 1928.-

Se abrió presidida por el Sr. Rector Pbro. D. Carlos Casanueva O., y con asistencia de los señores Covarrubias, Lira Orrego, Ureta, Lira Infante quien hizo de secretario.

Estuco de la Fachada.- El Sr. Rector dió cuenta de haber recibido un oficio del Intendente de Santiago por el cual hace presente la conveniencia de que se proceda a efectuar el estuco de la fachada del edificio de esta Universidad. Agregó el Sr. Casanueva que este trabajo costaría no menos de \$ 150.000 y que era escusado decir que no había fondos para pagarlo.

Participación en la Lotería de Concepción.- En vista de lo anterior había pensado en obtener cierta participación en la Lotería de Concepción, recurso extremo al cual la Universidad recurriría solo urgida por las circunstancias. Hizo presente al respecto las siguientes consideraciones: no desconoce los inconvenientes de diversa índole que podría acarrear esta medida, uno de los cuales sería la disminución de la colecta anual. Sin embargo no cree que la idea pueda ser condenada como inaceptable, porque la Lotería en sí misma no lo es y a que por lo general el público que acude a ella lo hace en forma moderada que no puede ser considerada como un juego que constituya un verdadero vicio.

El Sr. Arzobispo no sólo no reprueba la idea sino que es partidario de acogerla.

La Lotería de Concepción fué autorizada por un decreto ley en la siguientes forma: el producido que arroje se destinara de preferencia una suma de \$ 600.000 a la Universidad de Concepción del remanente se destina un 30% a la Cruz Roja y el 40% restante a fondo de reserva de la indicada Universidad.

Sería posible obtener que la Universidad de Concepción

aceptara que este último 40% se redujera a un 20% y que el 20% restante fuese destinado a la Universidad Católica, siendo de advertir que este 20% puede corresponder a una cifra no inferior a medio millón de pesos. Naturalmente esta Universidad no haría de empresaria y en caso de participar en la Lotería lo sería con el único fin de poder costear obras de edificación^y de nuevas instalaciones. Debe recordar por último que el presupuesto anual de gastos de la Universidad Católica alcanza a \$ 1.200 000 y que mientras tanto el total de las entradas no pasan de \$ v contando con la colecta que este año ha producido \$ 105.000, hasta la fecha; en 1927 dió \$ 135.000.

Consultada por el Sr. Rector la opinión de los presentes la emitieron en sentido favorable los señores Covarrubias y Lira don Jorge y don Alejo; el señor Ureta opinó en contra. El señor Rector quedó de ampliar la consulta a los demás señores consejeros, antes de avanzar las gestiones más adelante.

Fundación de Medicina.— Entrando a ocuparse de este asunto recordó el Sr. Rector que anteriormente se había acordado ir a la fundación de un Instituto de Biología o Ciencias Biológicas, y de un Pensionado Universitario y que al efecto se había terminado la revisión de los planos del edificio de este último rebajando su costo de \$ a \$ por enfermo, con lo cual se llegaría a un costo total de \$ 1.800.000 quedando el saldo de \$ 200.000 para responder con la renta al mantenimiento de la cátedra de Biología. Esta solución no fué aceptada por don Fernando Irarrázaval quien resolvió ya definitivamente invertir los \$ 200 000 que importa el capital de su fundación en bonos de la deuda externa del Estado de Chile y del Estado brasileño, colocaciones que darían el 7% libre.

Se trató en seguida de la redacción de la cláusula de la escritura de fundación referente a la inversión de esta renta y se a-

cordó consultando la voluntad del Sr. Irarrazaval proponerle se le agregara la siguiente frase: "Mientras no pueda realizarse la Fundación en todo o en parte la Universidad Católica de Chile podrá capitalizar la renta anual en todo o parte, o invertirla en las construcciones o instalaciones preliminares o finalmente, en dotar otras asignaturas de importancia científica o doctrinal a juicio del Rector de la Universidad.

De la misma manera se procederá si después de llevada a cabo ella continuase ; sin embargo, en todo caso se mantendrá intacto el capital en los términos expresados en la cláusula de esta escritura y su renta deberá a su objeto si las circunstancias permitieran nuevamente reanudar la fundación en todo o en parte."

Se levantó la sesión.